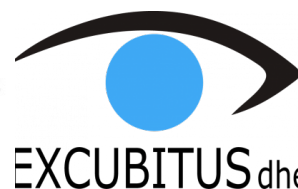


Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N.º 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela

Derecho a la Educación: educación primaria, educación secundaria, educación técnica y profesional, educación superior, educación en derechos humanos y formación profesional en derechos humanos



Centro de Derechos Humanos
UCAB



Junio, 2021

A51/A53/ E51/E52/E53/E54/E55

Este informe es una contribución al tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela presentado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y EXCUBITUS AC. El informe se elaboró con base en la documentación de casos que han llevado a cabo las organizaciones, el análisis de las políticas implementadas por el Estado en el sector educativo, así como en la revisión documental y el monitoreo interno de cada organización.

Informe elaborado por: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y EXCUBITUS AC.

Correo de contacto: cdh.incidencia@unimet.edu.ve

I. Educación Primaria y Secundaria

1. Entre 2016 y 2019, 2,6 millones de niños, niñas y adolescentes (NNA) dejaron de matricularse en el sistema escolar: 1,3 millones debido al desplazamiento forzado de sus padres o familiares, y los demás por necesidades económicas o de condiciones de vida que el sistema educativo no satisface, y para ese último año, 1,1 millones de niños y niñas -entre 3 y 17 años- abandonaron la escuela. La migración forzosa de más de 5 millones de venezolanos ha dejado a 3,9 millones (41,7%) de NNA en edad escolar desprotegidos, sin uno o ambos padresⁱ.
2. Hasta marzo de 2020, de un total de 9,3 millones de niños y niñas en Venezuela, 5,1 millones (54.5 %) se encontraban en riesgo de abandono o fuera del sistema educativo, como resultado de un sistema escolar que ha perdido la mayor parte de las capacidades para las que fue creado. La principal causa del ausentismo fue la falta de servicios básicos (agua corriente, electricidad y saneamiento), así como no disponer de útiles, uniformes y comida en el hogarⁱⁱ.
3. Debido a la Emergencia Humanitaria compleja (en adelante “EHC”), se reporta que el 80% de los padres y representantes estaban impedidos de pagar al menos 30 salarios mínimos para adquirir la canasta escolar. Este hecho se ha intensificado durante la pandemia; con las clases a distancia y en hiperinflación, se les hace imposible pagar las necesidades digitales que esto conllevaⁱⁱⁱ.
4. Por otro lado, la EHC ha provocado un incremento importante de la violencia; se reporta que el 90% de las escuelas han sufrido de asaltos y hurtos recurrentes (inclusive de alimentos), daños a la infraestructura y vandalismo. Durante la pandemia, al menos 40% de las escuelas han sufrido vandalismo y robos de infraestructura y bienes, sin que el Estado cumpla su obligación de proteger y prevenir estos actos^{iv}.

II. Educación Superior

5. Entre los años 2016 y 2021 se ha denunciado que el Estado ha ejecutado una política dirigida a generar una insuficiencia presupuestaria en las universidades públicas de la nación^v, afectando directamente el nivel y la calidad de la educación^{vi}, la capacidad de invertir en infraestructura^{vii}, servicios y tecnología^{viii}, además de ser un impedimento para proveer un salario digno para profesores y personal universitario. Tal política afecta directamente la inversión general en la educación superior^{ix} y el aumento de la deserción estudiantil. EPIKEA y el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes mencionan que para el año 2018 se reportó un aumento de abandono estudiantil, debido a que aproximadamente el 60% de la población estudiantil se ha visto obligada a dejar sus estudios. Al respecto, indican que la deserción en general (incluida la universitaria) tiene principalmente dos causas; la primera, las deplorables condiciones de vida, especialmente en lo que respecta a transporte y alimentación que impiden la asistencia a clase; la segunda, el éxodo o desplazamiento forzado hacia otros países^x.
6. De igual manera, Universidades públicas de todo el país (como la Universidad Central de Venezuela, Universidad de los Andes, Universidad Simón Bolívar y universidades autónomas y experimentales) denuncian que no existe la capacidad para hacer frente a los gastos de mantenimiento de infraestructura y servicios básicos^{xi}.
7. Civilis DDHH ha denunciado la asignación deficitaria de hasta un 99% de los recursos requeridos para las universidades autónomas, la imposición arbitraria a las mismas del 100% de

los nuevos ingresos estudiantiles por parte del CNU o la utilización de los cuerpos de seguridad del Estado^{xii}, junto con el sistema de administración de justicia, para implementar censura a autoridades, profesores, estudiantes o académicos que no siguieran al pie de la letra el discurso oficialista. Se debe recordar que el llamado “Segundo Plan Socialista de la Patria 2013-2019”, en su artículo 1.5.1, establece que toda investigación (científica) debe estar al servicio de la construcción del modelo productivo socialista y el fortalecimiento de la ética socialista^{xiii}.

8. Así pues, el Estado venezolano ha promovido, a través de sus actuaciones e intervenciones, antivalores que van en contra de derechos humanos como la participación activa, la libertad de asociación, la libertad de expresión, y la autonomía y libertad académicas, propias de una sociedad libre^{xiv}. Entre aquellas se encuentran:
9. Intervención del Tribunal Supremo de Justicia en procesos de elección de gobierno estudiantil, elecciones de autoridades y procesos administrativos, como lo sucedido con la sentencia N.º 0324, a través de la cual el Tribunal Supremo de Justicia declaró que las universidades debían considerar el 27 de febrero de 2020 como fecha límite para realizar las elecciones de acuerdo con los parámetros concebidos por el TSJ. Este hecho fue rechazado por gran parte de la sociedad venezolana, debido a que demuestra una intervención por parte del poder judicial que contribuye a la violación de la autonomía universitaria^{xv}. Por otro lado, en marzo de 2021, el gobierno anunció - sin previo acuerdo con las Universidades Nacionales- un nuevo mecanismo de pago del salario al personal docente y administrativo, a través de la plataforma Patria, una vez más, actuando en contra del principio de autonomía en asuntos académicos y administrativos.
10. Ocupación ilegal de oficinas por parte de grupos de personas que declararon que actuaban bajo las órdenes del Ministro para la Educación Universitaria^{xvi}.
11. La imposición de dos Vicerrectores Académicos por parte del Centro Nacional de Universidades: Luis Holder de la Universidad Simón Bolívar en 2015, y Clotilde Navarro de la Universidad del Zulia en 2019^{xvii}.
12. La presentación de un nuevo programa de carreras por parte del Ministerio del Poder para la Educación Universitaria, denominado “Redimensionamiento del Sistema Nacional de Ingreso Universitario, basado en la reactivación del aparato productivo nacional”^{xviii}, donde se planea ofertar solamente 15 carreras principales y 21 secundarias, de acuerdo con las necesidades del Ejecutivo central, dejando a un lado carreras como Derecho, Ciencias Políticas, Filosofía, Letras, Periodismo, entre otras^{xix}.
13. La constante criminalización del pensamiento crítico y científico^{xx}, mediante la creación de medidas encargadas de politizar la ciencia con el objetivo de subordinarla a los intereses del Estado y su ideología, como por ejemplo el llamado Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005-2030, la eliminación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, la constante restricción presupuestaria como mecanismo de control (calculándose que “solo el 1% del presupuesto es destinado a la adquisición de libros, a investigación y laboratorios”^{xxi}), entre muchas acciones más.

III. Criminalización de la educación en derechos humanos y persecución contra la sociedad civil

14. Resulta emblemático el caso de la detención de los activistas Geraldine Chacón y Gregory Hinds de la organización no gubernamental “Embajadores Comunitarios” en febrero de 2018. La Misión Internacional de Determinación de los Hechos del Consejo de Humanos encontró motivos razonables para considerar que el organismo responsable de estas detenciones, el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), “cometió arrestos y detenciones arbitrarias y/o actos de tortura u otros malos tratos contra personas percibidas como opositores políticos”, incluyendo el caso de Embajadores Comunitarios^{xxii}.
15. Igualmente, se ha recibido información de la negativa de permitir a funcionarios públicos participar en programas de formación sobre derechos humanos dictados por organizaciones de la sociedad civil independiente^{xxiii}.

IV. Ausencia de programas formales de educación en derechos humanos en los organismos estatales

16. Si bien Venezuela anunció en 2015 el lanzamiento de un Plan Nacional de Derechos Humanos, dicho plan presentaba una serie de deficiencias que fueron apuntadas por la sociedad civil^{xxiv}, entre las cuales se destacan:
17. La falta de los principios establecidos en los estándares universales de protección de Derechos Humanos aceptados y legitimados por el Estado venezolano debido a todos los pactos suscritos y ratificados en la materia^{xxv};
18. La pretensión de construir un enfoque alternativo para eximirse del deber de apegarse a los esquemas y compromisos legales vigentes al respecto.
19. Una propuesta de Plan Nacional fue redactada sin una amplia participación de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos del país, dejando de lado un elemento fundamental del proceso que es la consulta exhaustiva (que excede una simple encuesta). En consecuencia, dicha propuesta fue excluyente y contradujo el sentido de cualquier Plan de Derechos Humanos, violando el derecho fundamental a la participación.
20. La realización de dicho Plan requería de un contexto propicio para su discusión y posterior implementación, que ameritaba decisiones impostergables como la apertura del diálogo político que incluya diferentes visiones, la revisión de la situación de los presos políticos, la derogación de la resolución 008610, el retiro de la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos por parte de Venezuela y el cumplimiento de las sentencias y medidas provisionales y cautelares que ha dictado el Sistema.
21. El Plan dedicaba importantes secciones a la educación en derechos humanos, así por ejemplo con el fin de alcanzar el declarado Objetivo de “Promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos en el Estado y en todos los sectores de la sociedad, desde una perspectiva emancipadora, crítica y alternativa, a fin de eliminar los prejuicios y las prácticas que contribuyen a su amenaza y violación”^{xxvi} incorporaba como líneas estratégicas:
22. “Promover la enseñanza sobre derechos humanos en los procesos de formación del Sistema Educativo, en todos sus niveles y modalidades”. Dicha línea contaba con 15 acciones programáticas^{xxvii}.

23. “Impulsar el desarrollo de investigaciones académicas, estudios, espacios de reflexión y diálogo de saberes para la construcción de una cultura de derechos humanos, desde una visión emancipadora, crítica y alternativa.” Dicha línea contaba con 9 acciones programáticas^{xxviii}.
24. “Desarrollar estrategias de promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de espacios de educación no formal y demás estrategias de abordaje y difusión masiva.” Dicha línea contaba con 22 acciones programáticas^{xxix}.
25. A la fecha, a más de dos años de haber concluido el lapso de dicho plan, no existe información pública sobre la ejecución ni los resultados de dichas “acciones programáticas”. Respecto del cumplimiento de las acciones indicadas, la organización Defiende Venezuela ha señalado que “se observa un Estado que, desde el 2015, año cuando se aprobó el Plan Nacional hasta la actualidad, solamente ha sido capaz de cumplir alrededor del 3,57% de sus metas, evidenciándose que ya el tiempo para dar ejecución al 92,85% restante se agotó en marzo del presente año y que hasta la fecha no se perfila siquiera el inicio de alguna actividad tendiente al cumplimiento de los mismos, incluso fuera del lapso establecido en el propio Plan Nacional.”^{xxx}
26. Específicamente respecto al Objetivo 1, relacionado con la Educación en Derechos Humanos, señaló que “se analizaron 6 indicadores, de los cuales ninguno fue cumplido en su totalidad, es decir, solo 1 indicador fue cumplido parcialmente; como resultado de esto, un total de 5 indicadores fueron incumplidos por parte del Estado. Esto significa que el 83,33% de los indicadores de esta dimensión no fueron ejecutados^{xxxi}.
27. En el año 2019 se informó mediante nota de prensa que se iniciaban los “procesos de consulta y elaboración de segundos planes nacionales de derechos humanos, en conjunto con la representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.”^{xxxii} El Secretario Ejecutivo del Consejo de Derechos Humanos señaló que “Nuestro primer plan 2016-2019 termina su implementación y vamos a hacer el segundo, por eso consideramos importante conocer cómo han hecho otros países, cuál ha sido su experiencia al momento de redactar esa segunda versión”^{xxxiii}. Desafortunadamente, de esta reunión o de este proceso tampoco se tiene información pública.
28. Adicionalmente, la Alta Comisionada ha informado al Consejo la realización de varias actividades de capacitación con entidades públicas. Sin embargo, al respecto también se carece de información adecuada para hacer seguimiento de dichas acciones. Esta información debe hacerse pública, al igual que los resultados del Plan de 2016-19.

V. Obstáculos a las actividades de la sociedad civil para ofrecer educación en derechos humanos al sector oficial

29. Finalmente, se observa una obstaculización al ejercicio del derecho a educar y promover derechos humanos por la sociedad civil y por los individuos en tanto que desde las entidades oficiales no se favorece la oferta independiente, no se reconocen los resultados de los programas ofrecidos por organizaciones independientes, y en algunos casos se niega el permiso para que funcionarios públicos participen en actividades de formación en derechos humanos ofrecidas por organizaciones independientes.

VI. Recomendaciones

30. Cesar las políticas intervencionistas sobre las instituciones de educación pública y privada.
31. Cesar el hostigamiento y la criminalización del pensamiento crítico y académico.
32. Promover el encuentro con las Universidades Nacionales con el fin de establecer planes presupuestarios que se adapten a la realidad de cada recinto. Se debe recordar que la UNESCO emitió en 1997 la “Recomendación Relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior”, en la que se establece que los progresos de la enseñanza superior, la formación académica y la investigación dependen, en gran medida, de las infraestructuras y los recursos “tanto humanos como materiales, y de las calificaciones y el saber del profesorado de enseñanza superior, así como de sus cualidades humanas, pedagógicas y profesionales, respaldadas por la libertad académica, la responsabilidad profesional, la colegialidad y la autonomía institucional”^{xxxiv}.
33. La Defensoría del Pueblo debe ajustar su desempeño a las previsiones de los Principios de Paris y en consecuencia actuar con autonomía e independencia.
34. Publicar los resultados del Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-19; en particular, los referidos a las acciones relacionadas con educación en derechos humanos.
35. El Estado debe generar e implementar una política para lograr la difusión y efectiva protección de los derechos humanos, sin sesgos ideológicos, impulsando la protección internacional y los compromisos derivados de los tratados internacionales.
36. Generar un plan nacional de formación en derechos humanos que cuente con un alto grado de participación de todos los sectores, y aplicarlo de manera especial a sus funcionarios.
37. Instrumentar una política comunicacional que garantice el acceso a la información relevante en materia de derechos humanos y los impactos de las políticas implementadas sin discriminación.
38. Respetar y garantizar sin discriminación el derecho de los individuos y organizaciones de la sociedad civil para ofrecer educación y formación en derechos humanos de acuerdo con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como el derecho de los individuos de buscar y recibir información y educación en derechos humanos.

ⁱ Hum Venezuela (2019) Reporte Nacional Emergencia Humanitaria Compleja. Derecho a la Educación. Recuperado de: <file:///Users/albertojsi/Downloads/Reporte-Nacional-EHC-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-2018.pdf>

ⁱⁱ Información disponible en la página de Hum Venezuela: <https://humvenezuela.com/hum-documentacion/derecho-a-la-educacion/>

ⁱⁱⁱ Hum Venezuela (2019) Reporte Nacional Emergencia Humanitaria Compleja. Derecho a la Educación. Recuperado de: <file:///Users/albertojsi/Downloads/Reporte-Nacional-EHC-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-2018.pdf>

^{iv} Información disponible en la página de Hum Venezuela: <https://humvenezuela.com/hum-documentacion/derecho-a-la-educacion/>

^v Aula Abierta. (2019). *Informe: Situación preliminar de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela*. Recuperado de: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2019/04/INFORME-SITUACION-DE-LA-LIBERTAD-ACAD-MICA-Y-LA-AUTONOMIA-UNIVERSITARIA-EN-VENEZUELA.-SEP-DIC-2018.pdf>

- ^{vi} Incumpliendo la recomendación 133.257: Seguir aplicando las recomendaciones dimanantes de la consulta nacional sobre la calidad educativa (República Popular Democrática de Corea).
- ^{vii} Incumpliendo la recomendación 133.256: Seguir aplicando las políticas adecuadas para mejorar la infraestructura de educación (China).
- ^{viii} Incumpliendo la recomendación 133.252 Seguir mejorando e intensificando el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones en la educación (Qatar).
- ^{ix} Contradiendo la recomendación 133.250: Seguir invirtiendo cada vez más en educación (República Islámica del Irán).
- ^x EPIKEIA & ULA Observatorio Universitario de Derechos Humanos. (2018). *Situación de derechos humanos y emergencia humanitaria en Venezuela con especial referencia a la región andina*. Recuperado de: <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Situaci%c3%b3n-de-los-Derechos-humanos-y-emergencia-humanitaria-en-Venezuela-con-especial-atenci%c3%b3n-a-la-regi%c3%b3n-andina.-Enero-septiembre-2018-Descargar.pdf>
- ^{xi} Civilis DDHH. (2019). *Recientes tomas arbitrarias de espacios universitarios representan nuevos ataques al gobierno universitario legítimo*. Recuperado de: <https://www.civilisac.org/alertas/ongs-rechazan-recientes-tomas-arbitrarias-de-espacios-universitarios-las-que-representan-nuevos-ataques-al-gobierno-universitario-legitimo-en-venezuela>
- ^{xii} Civilis DDHH. (2019). *Recientes tomas arbitrarias de espacios universitarios representan nuevos ataques al gobierno universitario legítimo*. Recuperado de: <https://www.civilisac.org/alertas/ongs-rechazan-recientes-tomas-arbitrarias-de-espacios-universitarios-las-que-representan-nuevos-ataques-al-gobierno-universitario-legitimo-en-venezuela>
- ^{xiii} EPIKEIA & ULA Observatorio Universitario de Derechos Humanos. (2019). *El Sistema Paralelo Universitario en Venezuela 2003-2019*. Recuperado de: <http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Informe-El-sistema-paralelo-universitario-en-Venezuela.-2003-2019-Descargar.pdf>
- ^{xiv} Contradiendo las recomendaciones 133.253 Adoptar las medidas necesarias para velar por que la educación promueva el respeto de los derechos humanos y la participación en una sociedad libre (Estado de Palestina); y la 133.259 Garantizar que la educación promueva el pleno respeto de los derechos humanos y la participación activa en una sociedad libre (Guatemala).
- ^{xxxxv} Castillo, V. y Zambrano, G. (2020). *La Libertad Académica en una Sociedad Cerrada: El caso venezolano a la luz de los planteamientos de Karl Popper*. Cuadernos Unimetanos, 43, pp. 24-106. Recuperado de <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/08/Cuadernos-Unimetanos-43.pdf>
- ^{xvi} Civilis DDHH. (2019). *Recientes tomas arbitrarias de espacios universitarios representan nuevos ataques al gobierno universitario legítimo*. Recuperado de: <https://www.civilisac.org/alertas/ongs-rechazan-recientes-tomas-arbitrarias-de-espacios-universitarios-las-que-representan-nuevos-ataques-al-gobierno-universitario-legitimo-en-venezuela>
- ^{xvii} Civilis DDHH. (2019). *Recientes tomas arbitrarias de espacios universitarios representan nuevos ataques al gobierno universitario legítimo*. Recuperado de: <https://www.civilisac.org/alertas/ongs-rechazan-recientes-tomas-arbitrarias-de-espacios-universitarios-las-que-representan-nuevos-ataques-al-gobierno-universitario-legitimo-en-venezuela>
- ^{xviii} Prensa por Derechos Universitarios, (2021). Gobierno venezolano presenta plan “absolutista” que viola la autonomía universitaria al reducir el sistema de ingresos a 145 carreras. *Derechos Universitarios*. Recuperado de <http://derechosuniversitarios.org/index.php/2021/01/22/gobierno-venezolano-presenta-plan-absolutista-que-viola-la-autonomia-universitaria-al-reducir-el-sistema-de-ingresos-a-145-carreras/>
- ^{xix} En contra de la recomendación 133.251 Seguir actualizando los métodos y el contenido de los programas de estudios (República Democrática Popular Lao).
- ^{xx} Ver Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos, (2019). *SOCIEDAD CIVIL RECHAZA CRIMINALIZACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y PERSECUCIÓN CONTRA LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE RECTORES UNIVERSITARIOS (AVERU)*. Recuperado de <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/08/COMUNICADO-SOCIEDAD-CIVIL-RECHAZA-CRIMINALIZACION-DEL-PENSAMIENTO-CRITICO-Y-PERSECUCION-CONTRA-LA-AVERU-1.pdf>
- ^{xxi} Ver más en EPIKEIA y Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. (2020). *El declive de la investigación científica en Venezuela. Covid-19 y emergencia humanitaria compleja*. Recuperado de <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2020/09/15/declive-investigacion-cientifica-venezuela-covid-19-emergencia-humanitaria/>
- ^{xxii} Ver CDH-UNIMET (2021) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2020). Recuperado de: https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf y CDH-UNIMET (2020) Reflexiones sobre la criminalización en el contexto de las pandemias, especial énfasis en la situación de Venezuela (2020). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/04/Reflexiones-sobre-la-criminalizaci%C3%B3n-en-el-contexto-de-las-pandemias.pdf>
- ^{xxiii} Información documentada directamente por el CDH-UCAB.
- ^{xxiv} Foro por la Vida: Comunicado sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos. Agosto 2015.
- ^{xxv} Foro por la Vida: Comunicado sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos. Agosto 2015.
- ^{xxvi} Venezuela. Plan Nacional de Derechos Humanos. 2016-2019. Decreto Nro. 6.217 Publicado en la Gaceta oficial Extraordinaria de fecha 1° de marzo de 2016.

-
- ^{xxvii} Venezuela. Plan Nacional de Derechos Humanos. 2016-2019. Decreto Nro. 6.217 Publicado en la Gaceta oficial Extraordinaria de fecha 1° de marzo de 2016.
- ^{xxviii} Venezuela. Plan Nacional de Derechos Humanos. 2016-2019. Decreto Nro. 6.217 Publicado en la Gaceta oficial Extraordinaria de fecha 1° de marzo de 2016.
- ^{xxix} Venezuela. Plan Nacional de Derechos Humanos. 2016-2019. Decreto Nro. 6.217 Publicado en la Gaceta oficial Extraordinaria de fecha 1° de marzo de 2016.
- ^{xxx} Defiende Venezuela. Segundo Informe de Seguimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019.
- ^{xxxi} Defiende Venezuela. Segundo Informe de Seguimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019.
- ^{xxxii} Ministerio del Poder Popular para la Relaciones Exteriores. Nota de prensa de fecha 25/11/19.
- ^{xxxiii} Ministerio del Poder Popular para la Relaciones Exteriores. Nota de prensa de fecha 25/11/19.
- ^{xxxiv} UNESCO. (1997). Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113234.page=40>